



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
EJECUCION DE INVERSIONES  
Fecha y hora: 28/12/2022 10:14

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000038-2022-SUNAT/8I0000

**DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES JEFATURALES N° 14-2018-SUNAT/8F0000, N° 10-2019-SUNAT/8F0000 Y N° 13-2020-SUNAT/8F0000**



Lima, 28 de diciembre de 2022

LUIS ALBERTO  
GUERRERO ALVITEZ  
GERENTE  
27/12/2022 17:29:46



Visto el Informe N° 000267-2022-SUNAT/8I3000, mediante el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversión, solicita dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 14-2018-SUNAT/8F0000, N° 10-2019-SUNAT/8F0000 y N° 13-2020-SUNAT/8F0000.

CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
27/12/2022 16:48:09

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 42-2022/SUNAT se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual establece que la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones – INEI es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargado de gestionar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión e inversiones de optimización o inversión de ampliación marginal relacionados a infraestructura de la SUNAT, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-2020/SUNAT, se designa a la INEI como responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

Que según lo establecido en el inciso b) del Artículo 44° de la Resolución de Superintendencia N°042-2022/SUNAT la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones tiene entre sus funciones aprobar las disposiciones normativas internas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: VsDRDchN



## INFORME N.º 000267-2022-SUNAT/8I3000

**A** : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**  
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

**DE** : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**  
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

**ASUNTO** : Informe de sustento para dejar sin efecto las resoluciones RJ N°05-2018-SUNAT/8F0000, RJ N°010-2019-SUNAT/8F0000, RJ N°013-2020-SUNAT/8F0000, en relación con normativas internas de la GEI.

**LUGAR** : La Victoria, Lima., 21 de diciembre de 2022



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

### 1. MATERIA.

Informe de sustento para dejar sin efecto las resoluciones RJ N°05-2018-SUNAT/8F0000, RJ N°010-2019-SUNAT/8F0000, RJ N°013-2020-SUNAT/8F0000, en relación con normativas internas de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI).

### 2. BASE LEGAL.

- 2.01. Ley de Contrataciones del Estado, y modificaciones
- 2.02. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones.
- 2.03. Resolución de Superintendencia N°109-2020/SUNAT.

### 3. ANTECEDENTES.

- 3.01 Con fecha 15/01/2010, mediante Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT.
- 3.02 Con fecha 11/07/2014, se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y entra en vigencia el 09/01/2016.
- 3.03 El 10/12/2015, se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°350-2015-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entra en vigencia el 09/01/2016.
- 3.04 Con fecha 07/01/2017 se publica en el diario oficial El Peruano el DL N°1341, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y entra en vigencia el 03/04/2017.
- 3.05 Con fecha 14/05/2018, mediante Resolución Jefatural N°14-2018-SUNAT/8F0000, se aprueba la Directiva para la Evaluación de Solicitudes de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra.
- 3.06 El 16/09/2018 se publica en el diario oficial El Peruano el DL N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y entra en vigencia el 30/01/2019.

- 3.07** El 31/12/2018, se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, el cual entra en vigencia el 30/01/2019.
- 3.08** Con fecha 13/03/2019, se publica en el diario El Peruano el DS N°082-2019-EF, correspondiente al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.09** Con fecha 30/09/2019, mediante Resolución Jefatural N°10-2019-SUNAT/8F0000, se aprueba la Guía de Constatación Física e Inventario de Obra de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.
- 3.10** El 14/12/2019, se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°377-2019-EF, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N°30225 y entra en vigencia el 15/12/2019.
- 3.11** Con fecha 27/06/2020, mediante Resolución de Superintendencia N°109-2020/SUNAT, se aprueba el documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- 3.12** El 30/06/2020, se publica en diario oficial El Peruano el DS N°168-2020-EF, en el cual se publica disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y entra en vigencia el 01/07/2020.
- 3.13** Con fecha 22/07/2020, mediante Resolución Jefatural N°13-2020-SUNAT/8F0000, se aprueba la Guía Técnica Metodológica para el Control y Seguimiento de Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.
- 3.14** El 04/09/2020, se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°250-2020-EF que establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N°30225 y modifica el RLCE, y entra en vigencia el 05/09/2020.
- 3.15** El 26/06/2021, se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225 y entra en vigencia el 12/07/2021
- 3.16** El 07/10/2022 se publica en el diario oficial El Peruano el DS N°234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225 y entra en vigencia el 28/10/2022.
- 3.17** Mediante Memorandum Circular Electrónico N°02-2022-813000, de fecha 01/12/2022, la GEI, requiere a la GAF y GDI su opinión favorable para dejar sin efecto las Resoluciones: RJ 05-2018-SUNAT/8F0000, RJ N°014-2018-SUNAT/8F0000, RJ N°010-2019-SUNAT/8F0000 y RJ N°013-2020-SUNAT/8F0000.
- 3.18** El 01/12/2022, GDI en respuesta al MCE N°02-2022-813000, señala que la RJ 05-2018-SUNAT/8F0000 es la única en la que tiene participación y que este instrumento interno permite esclarecer el procedimiento de atención e interacción entre la GEI y la GDI, pautas y filtros que no se tienen definidos a ese nivel de especificidad en una norma de rango nacional, en ese sentido, recomienda que se mantenga vigente y se priorice la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/810000, Guía Metodológica para el Monitoreo de Contratos de Obra de la INEI, que incorporará las definiciones establecidas en la Directiva vigente.
- 3.19** El 13/12/2022, la GAF remite su respuesta al MCE N°02-2022-813000, señalando que no se tiene objeción en dar de baja las directivas RJ 05-2018-SUNAT/8F0000, RJ N°014-2018-SUNAT/8F0000, y RJ N°013-2020-SUNAT/8F0000.



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

#### 4. ANÁLISIS.

##### 4.01. De la Resolución Jefatural Resolución Jefatural N°14-2018-SUNAT/8F0000

- Con fecha 14/05/2018, mediante Resolución Jefatural N°14-2018-SUNAT/8F0000, se aprueba la Directiva para la Evaluación de Solicitudes de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra.

- Esta directiva estaba basada en la Ley N°30225 y DS N°350-2015-EF, además en las modificaciones a la fecha de aprobación, DL N°1341 y DS N°056-2017-EF.
- La directiva, en su numeral III. Responsabilidad, menciona que los responsables del cumplimiento de estas directivas eran todas las ex - coordinaciones de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT (Coordinación de Estudios, Coordinación de Gestión de Proyectos, Coordinación de Ejecución de Proyectos y Coordinación de Administración y Finanzas).
- Entre la fecha de aprobación de la directiva y el día de hoy, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ha tenido múltiples modificatorias por lo que la normativa actual de contrataciones vigente difiere totalmente de normativa en la cual se basó la elaboración de esta directiva.
- Por otro lado, al crearse la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, quien se encarga de la ejecución de obras, desapareció la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT y estableció una nueva estructura orgánica.
- El 13/12/2022, la GAF en respuesta al MCE N°02-2022-8I3000, señala que no se tiene objeción en dar de baja la directiva RJ N°014-2018-SUNAT/8F0000.
- Por otro lado, la GDI, en respuesta al MCE N°02-2022-8I3000, señala que solo tiene participación en la RJ N°05-2018-SUNAT/8F0000, Directiva para la Absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra. No indicando participación en la Directiva RJ N°014-2018-SUNAT/8F0000, Directiva para la Evaluación de Solicitudes de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra.
- Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que la Directiva para la Evaluación de Solicitudes de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra ya no resulta aplicable a la fecha; además en la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/8I0000, Guía Metodológica para el Monitoreo de Contratos de Obra se estará considerando un ítem correspondiente a ampliaciones de plazo de contratos de obra.



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

#### 4.02. De la Resolución Jefatural Resolución Jefatural N°05-2018-SUNAT/8F0000

- Con fecha 14/02/2018, mediante Resolución Jefatural N°05-2018-SUNAT/8F0000, se aprueba la Directiva para la Absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra en la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- Esta directiva estaba basada en la Ley N°30225 y DS N°350-2015-EF, además en las modificaciones a la fecha de aprobación, DL N°1341 y DS N°056-2017-EF.
- Los responsables del cumplimiento de esta directiva eran todas las ex - coordinaciones de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT (Coordinación de Estudios, Coordinación de Gestión de Proyectos, Coordinación de Ejecución de Proyectos y Coordinación de Administración y Finanzas).
- Entre la fecha de aprobación de la directiva y el día de hoy, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ha tenido múltiples modificatorias por lo que la normativa actual de contrataciones vigente difiere totalmente de normativa en la cual se basó la elaboración de esta directiva.
- Por otro lado, al crearse la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, quien se encarga de la ejecución de obras, desapareció la

Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT y estableció una nueva estructura orgánica.

- El 13/12/2022, la GAF en respuesta al MCE N°02-2022-8I3000, señala que no se tiene objeción en dar de baja la directiva RJ N°05-2018-SUNAT/8F0000.
- Sin embargo, la GDI, en respuesta al MCE N°02-2022-8I3000, señala lo siguiente:

*“De la evaluación y verificación del contenido de la RJ N°05-2018-SUNAT/8F0000, Directiva para la absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra, que es la única en la que tenemos participación como Gerencia de Diseño de Inversiones (denominada en ese momento "Coordinación de Estudios - CE"), hemos advertido que si bien existen modificaciones a nivel normativo en relación al RLCE y la estructura orgánica de la INEI, los cuales nos rigen actualmente, este instrumento interno permite esclarecer el procedimiento de atención e interacción entre la GEI y la GDI, pautas y filtros que no se tienen definidos a ese nivel de especificidad en una norma de rango nacional, en ese sentido, al no contar con una propuesta de actualización concluida y a puertas de aprobarse, nuestra recomendación es que se mantenga vigente, en el extremo referido a la interacción antes señalada, entre la CE (GDI) y la CEP (GEI), y las precisiones sobre la participación nuestra en el proceso de absolución de consultas sobre ocurrencias en las obras.*

*En ese sentido, sugiero se priorice la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/8I0000, Guía metodológica para el monitoreo de contratos de obra de la INEI, que por lo indicado en el Memorandum materia del presente, incorporaría las definiciones establecidas en la Directiva vigente”.*

- Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, se mantendrá vigente la Resolución Jefatural N°05-2018-SUNAT/8F0000, se aprueba la Directiva para la Absolución de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra en la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”. Hasta la aprobación de la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/8I0000, Guía Metodológica para el Monitoreo de Contratos de Obra en la cual se estará considerando un ítem específico correspondiente a consultas de obra.

#### **4.03. De la Resolución Jefatural N°10-2019-SUNAT/8F0000 y Resolución Jefatural N°13-2020-SUNAT/8F0000**

- Con fecha 30/09/2019, mediante Resolución Jefatural N°10-2019-SUNAT/8F0000, se aprueba la Guía de Constatación Física e Inventario de obra de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.
- Con fecha 22/07/2020, mediante Resolución Jefatural N°13-2020-SUNAT/8F0000, se aprueba la Guía Técnica Metodológica para el Control y Seguimiento de Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.
- La Guía de Constatación Física e Inventario de Obra de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT estaba basada en el Texto único Ordenado de la Ley N°30225 y DS N°344-2018-EF, y modificaciones a la fecha de aprobación.
- Entre la fecha de aprobación de la guía señalada en el párrafo anterior y el día de hoy, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento ha tenido múltiples modificatorias por lo que la normativa actual de contrataciones vigente difiere totalmente de normativa en la cual se basó la elaboración de esta guía.



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

- Los responsables del cumplimiento de estas guías eran todas las coordinaciones de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT (Coordinación de Estudios, Coordinación de Gestión de Proyectos, Coordinación de Ejecución de Proyectos y Coordinación de Administración y Finanzas).
- Al crearse la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, quien se encarga de la ejecución de obras, desapareció la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT y estableció una nueva estructura orgánica.
- Ambas guías entraron en vigencia antes de la creación de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones y consideraban una estructura orgánica diferente a la actual.
- Se está evaluando considerar los puntos más resaltantes de la Guía Técnica Metodológica para el Control y Seguimiento de Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, en la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/8I0000, Guía Metodológica para el Monitoreo de Contratos de Obra, por ser complementarias.
- El 13/12/2022, la GAF en respuesta al MCE N°02-2022-8I3000, señala que no se tiene objeción en dar de baja la directiva RJ N°013-2020-SUNAT/8F0000.
- Cabe señalar que la RJ N°10-2019-SUNAT/8F0000, Guía de Constatación Física e Inventario de Obra de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, no considera participación o vinculación con las demás Gerencias y además no está firmada por la GAF ni GDI.
- Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que la guía de constatación física e inventario de obra para la Unidad Ejecutora de Inversión Pública y la guía técnica metodológica para el control y seguimiento de ejecución de obras ya no resultan aplicables.



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

## 5. CONCLUSIONES

**5.01.** La Gerencia de Ejecución de Inversiones considera que la Directiva para la evaluación de solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de obra; guía de constatación física e inventario de obra de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”; y guía técnica metodológica para el control y seguimiento de ejecución de obras de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”; ya no resultan aplicables debido a que la principal normativa en la cual se ha basado la elaboración de dichos documentos, ya no está vigente a la fecha; además al crearse la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, quien se encarga de la ejecución de obras, desapareció la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT y estableció una nueva estructura orgánica diferente.

**5.02.** Con respecto a la RJ 05-2018-SUNAT/8F0000 se mantendrá vigente y se priorizará la actualización de la RIN N°000020-2021-SUNAT/8I0000, Guía metodológica para el monitoreo de contratos de obra de la INEI, que incorporará las definiciones establecidas en la Directiva vigente para absolución de consultas.

## 6. RECOMENDACIONES.

**6.01.** La Gerencia de Ejecución de Inversiones, recomienda dejar sin efecto los siguientes documentos:

- Resolución Jefatural N°14-2018-SUNAT/8F0000
- Resolución Jefatural N°10-2019-SUNAT/8F0000
- Resolución Jefatural N°13-2020-SUNAT/8F0000

## 7. ANEXOS.

- Proyectos de Resolución

- MCE N°2.1-2022-8I3000
- MCE N°2.2-2022-8I3000

**Elaborado por:**

Cecilia Janeth Lozada Guamuro  
Profesional  
Gerencia de Ejecución de Inversiones

**Revisado por:**

Iván Francisco Álvarez Rodríguez  
Supervisor  
Gerencia de Ejecución de Inversiones

**Aprobado por:**

Documento Firmado Electrónicamente  
Luís Alberto Guerrero Alvítez  
Gerente  
Gerencia de Ejecución de Inversiones INEI



IVAN FRANCISCO  
ALVAREZ RODRIGUEZ  
SUPERVISOR  
ENCARGADO  
21/12/2022 17:16:26



CECILIA JANETH  
LOZADA GUAMURO  
21/12/2022 16:56:54

relacionadas a su competencia y por consiguiente puede también dejar sin efecto las mismas;

Que, según lo establecido en el inciso b) del Artículo 160° de la Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT la Gerencia de Ejecución de Inversiones tiene por función “emitir opinión técnica y elaborar proyectos de disposiciones normativas en las materias de su competencia”, en cuya virtud emite el Informe N° 000267-2022-SUNAT/8I1000 a través del cual propone dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N°14-2018-SUNAT/8F0000, N°10-2019-SUNAT/8F0000 y N°13-2020-SUNAT/8F0000, sustentando su pedido en que ya no resultan aplicables debido a que la principal normativa en la cual se basan dichos documentos, ya no está vigente a la fecha; además al crearse la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, se ha modificado la estructura orgánica de la misma;

De acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N°42-2022/SUNAT; y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 14-2018-SUNAT/8F0000, N° 10-2019-SUNAT/8F0000 y N° 13-2020-SUNAT/8F0000.

**Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**EULER JHONNY NUÑEZ MARIN**  
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO  
GUERRERO ALVITEZ  
GERENTE  
27/12/2022 17:29:46



CARLA PAOLA  
SPETALE BOJORQUEZ  
27/12/2022 16:48:09